



Asamblea Moronera Alternativa

AL ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA

El Grupo Municipal AMA-Morón, con NIF G91950691, y Don Isidoro Ignacio Albarreal Núñez, como Portavoz del citado Grupo, conforme a lo establecido en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, proponen para su debate y aprobación en el Pleno Municipal del 17 de noviembre de 2011, la siguiente Moción sobre:

SOLICITUD A LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS DEL AYUNTAMIENTO (AUDITORÍA PÚBLICA).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De todos es conocida la delicada situación económico-financiera de nuestro Ayuntamiento, con una deuda heredada de corporaciones anteriores que ascendía a más de 47 millones de euros, según el Informe de Intervención de Fondos y Tesorería sobre la situación económica-financiera del Ayuntamiento de Morón, a fecha 18 de julio de 2011. Esta situación está llevando a la asfixia económica a muchas pequeñas y medianas empresas de nuestra localidad, así como a la propia inviabilidad de la ejecución de las competencias encomendadas a este Ayuntamiento.

Es necesario tener conocimiento de la realidad económica y de los datos contables de nuestra corporación como primer paso para la puesta en marcha de soluciones, así como para saber cuáles han sido las causas y los responsables que nos han llevado a tal situación, sin perjuicio de nuestra obligación de dar respuesta a las comprensibles dudas existentes en la ciudadanía y en aras de una mayor transparencia de las cuentas públicas.

Para ello, se hace necesaria la realización de una auditoría externa como forma transparente y fiable de conocer, por esta Corporación y por la ciudadanía moronense, los datos de la gestión municipal realizada y de la situación económico-financiera del Consistorio.



Asamblea Moronera Alternativa

Siendo conscientes del elevado gasto que supondría el encargo de una Auditoría a una empresa privada, proponemos dirigirnos a los organismos públicos que tienen encomendadas funciones de fiscalización de las cuentas públicas, para que sean ellos los que lleven a cabo la mencionada tarea.

En ese sentido, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 115, dice que *“La fiscalización externa de las cuentas y de la gestión económica de las entidades locales corresponde al Tribunal de Cuentas, con el alcance y condiciones que establece la Ley Orgánica que lo regula, y sin perjuicio de los supuestos de delegación previstos en la misma”*.

En relación con lo anterior, el artículo Uno de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, en su apartado 1, establece que *“El Tribunal de Cuentas es el supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica del Estado y del sector público ...”*, para seguir diciendo en su apartado 2 que *“Es único en su orden y extiende su jurisdicción a todo el territorio nacional, sin perjuicio de los órganos fiscalizadores de cuentas que para las Comunidades Autónomas puedan prever sus Estatutos”*.

Conforme a lo anterior, sería de aplicación la Ley 1/1988 de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en cuyo artículo 1 establece que a la misma *“... corresponde la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable de los fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.”*, para a continuación, en su artículo 2, decir que a los efectos de esta Ley, componen el sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre otros **“b) Las Corporaciones Locales que forman parte del territorio de la Comunidad Autónoma, así como los Organismos Autónomos y Empresas Públicas de ellas dependientes.”**

Asimismo, habría que señalar que el artículo 4 de la referida Ley 1/1988 dice *“1. Son funciones propias de la Cámara de Cuentas de Andalucía, que ejercerá con total independencia:*

- a. *Fiscalizar la actividad económico-financiera del sector público de Andalucía, velando por la legalidad y eficiencia de cuantos actos den lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico, así como de los ingresos y pagos que de ellos se deriven y, en general, de la recaudación, inversión o aplicación de los fondos públicos.”*



Asamblea Moronera Alternativa

Por otra parte, hay que señalar que la Ley 4/2001, de 24 de mayo, por la que se modifica la Ley 1/1988 de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en sus artículos 6.2.b y 6.3, dice:

*"2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, **podrán interesar igualmente la actuación fiscalizadora de la Cámara de Cuentas o la emisión de informe:***

*b. **Las entidades locales, previo acuerdo del respectivo pleno.***

*3. La iniciativa a la que se refiere el apartado segundo de este artículo habrá de ser **realizada a través de la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Andalucía**, que se pronunciará sobre la propuesta."*

A continuación, su artículo 8 preceptúa que *"El ejercicio de la función fiscalizadora se realizará, con sometimiento al ordenamiento jurídico, por los procedimientos siguientes:*

*b. **Examen y comprobación de las cuentas de las Corporaciones Locales.**"*

Por todo lo expuesto es por lo que este Ayuntamiento Pleno adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Interesar la actuación fiscalizadora de la Cámara de Cuentas de Andalucía mediante el examen y comprobación de las cuentas de este Ayuntamiento (incluyendo las cuentas de los Organismos Autónomos y las Empresas Públicas dependientes de este Ayuntamiento) correspondientes a los ejercicios 2007, 2008, 2009, 2010, así como de los seis primeros meses del ejercicio 2011, al amparo de los artículos 6 y 8 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su redacción dada en la Ley 4/2001, de 24 de mayo, por la que se modifica la Ley 1/1988.



Asamblea Moronera Alternativa

SEGUNDO: Remitir el presente acuerdo a la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Andalucía, en aplicación de lo establecido en el artículo 6 de la citada Ley 1/1988.

TERCERO: Remitir igualmente a dicha Comisión parlamentaria, junto al presente acuerdo, el Informe de Intervención de Fondos y Tesorería sobre la situación económica-financiera del Ayuntamiento de Morón de fecha 18 de julio de 2011.

En Morón de la Frontera, a 14 de noviembre de 2011.

Fdo.: Isidoro Ignacio Albarreal Núñez
Portavoz Municipal de AMA-Morón